

EJECUTIVO 2023-00002-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que el representante legal de la parte demandante, remitió la presente demanda al correo institucional el pasado tres de febrero del presente año. Tona, siete de febrero de dos mil veintitrés.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tona, siete de febrero de dos mil veintitrés.

AGROPAISA S.A.S., promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, a través de representante legal, en contra de Edwin Osma Rey, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado -PAGARE No. 12762 - fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor -AGROPAISA S.A.S- y en contra de EDWIN OSMA REY, por las siguientes sumas:

- Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.984.100), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 12762; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 6 de octubre de 2022, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$59.523) por los intereses de plazo causados desde el 5 de agosto de 2022 hasta el 5 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso y/o Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Requerir a la parte demandante para que allegue en medio físico el original del título valor base de este proceso ejecutivo.

SEXTO: RECONOCER al abogado Omar José Ortega Flórez, en su condición de representante legal de AGROPAISA S.A.S., según certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981ce6b68cfa750c8908f95257deb8de26114cc357a70227f6537d398845271d**

Documento generado en 07/02/2023 08:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>